



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Gerencial General Regional

Nº 550 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 DIC. 2020

VISTO:

Memorándum Nº 2208-2020-GRAP/06/GG de fecha 01/12/2020; Informe Nº 1179-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 23/11/2020; Informe Nº 339-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT de fecha 23/11/2020; Informe Nº 596 - 2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 15/12/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva Nº 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite c), que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la **Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PEDAGOGICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA DE LA REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2112407;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 340-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18 de setiembre de 2020, se conforma el Comité de Liquidación Técnica Financiera de la obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PEDAGOGICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA DE LA REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2112407, integrada por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Ing. Rosvet Jiménez Buleje
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Lizbeth Orosco Bazán

Que, en fecha 23/11/2020, el Arq. Roly Patilla Torobeo, Responsable de Transferencia de Obra, remite el Informe N° 339-2020. GR. APURIMAC/GG/ORSLTPI. /RPT, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita reconfirmación de comisión de liquidación técnica – financiera del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PEDAGOGICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA DE LA REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones 2112407, por motivos que en la RGGR. N° 340-2020-GR/APURIMAC/GG, está integrada por la CPC. Lizbeth Orosco Bazán (Liquidador Financiero), la cual ya no labora en el Gobierno Regional de Apurímac, (...);

Que, en fecha 23/11/2020 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 1179-2020. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTPI, al Gerente General Regional, solicitando reconfirmación de la comisión de liquidación técnica y financiera, vía acto resolutivo, (...) está integrado por la CPC Lizbeth Orosco Bazán (Liquidador Financiera) dicho profesional ya no labora en la entidad, por lo que proponen en dos profesionales., para la reconfirmación, (...);

Que, en fecha 01/12/2020 el Gerente General Regional, remite el Memorandum N° 2208-2020-GRAP/06/GG, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita la reconfirmación de la comisión de liquidación técnica y financiera del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PEDAGOGICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA DE LA REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2112407, a fin de emitir opinión y/o informe legal y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado, (...);

Que, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 596-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 15/12/2020, emite opinión favorable en relación al acto resolutivo a través del cual se reconfirma la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PEDAGOGICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA DE LA REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2112407, conforme a lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE y N° 001-2010-GR.APURIMAC/GR;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes, es necesario reconfirmar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PEDAGOGICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA DE LA REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2112407, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa; Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PEDAGOGICA DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA DE LA REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2112407, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Ing. Rosvet Jiménez Buleje
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC. Jhon César Apaza Surco

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial General Regional N° 340-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18 de setiembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada por Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



*Rosa Olinda Bejar Jiménez*

ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ROB/JG  
MPG/DRAJ  
CFPS/ABOG.

